

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. N° 2555-2017



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2555 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZÓ EL REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 OCT. 2017

RESOL. EXENTA N° 3197

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 182/2017, de fecha 08 de agosto de 2017; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 493 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 2555, de fecha 04 de agosto de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2555 de fecha 04 de agosto de 2017, de esta Subsecretaría, se prorrogó el plazo para el repoblamiento del área de manejo denominada **Loanco, VII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Loanco.

Que, por un error de hecho, en el numeral 1.- de la resolución citada en Visto, se indicó como nombre del área de manejo Ñague, IV Región, en circunstancias que el nombre correcto es Loanco, VII Región.

Que, mediante Memorándum (URB) N° 182/2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha solicitado rectificar el nombre del área de manejo **Loanco, VII Región**.

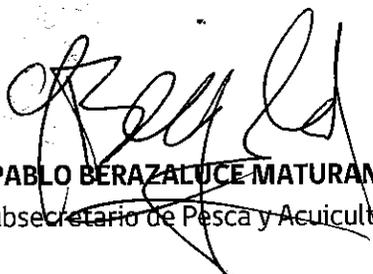
RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 2555 de 2017, de esta Subsecretaría, que prorrogó el plazo para el repoblamiento para el área de manejo denominada **Loanco, VII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 493 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Loanco, VII Región, R.U.T. N° 65.007.180-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 413 de fecha 21 de agosto de 1998, domiciliado en Caleta Loanco, comuna de Chanco, provincia de Cauquenes, VII Región del Maule, en el sentido de reemplazar, en su numeral 1.-, la frase "**Ñague, IV Región**" por "**Loanco, VII Región**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VII Región del Maule, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PABLO BERAZALUZE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/OLT

